

**Plan de**  
**Tolerancia Cero**  
**con la Corrupción (Plan TCC)**

### Índice

<b>1. Principios generales</b> .....	3
<b>2. Compromisos</b> .....	4
Sobornos.....	4
Donaciones a partidos políticos y a otras organizaciones.....	4
Tratos de favor.....	5
<b>3. Aplicación</b> .....	6
Avisos.....	6

### 1. Principios generales

SEIDOR S.A., (en adelante, SEIDOR) es una empresa que dispone de un Código de Conducta empresarial en el que asume una serie de compromisos que hace extensivos a todos sus colaboradores y empleados. Es por ello por lo que exige a sus empleados y colaboradores que sean honestos, transparentes e imparciales en el desempeño de sus tareas.

Entre los compromisos asumidos está el de luchar contra la corrupción en cualquier de sus formas, compromiso recogido en su Código de Conducta. Este compromiso se traduce en los siguientes principios generales:

- ✓ **SEIDOR RECHAZA TODA FORMA DE CORRUPCIÓN, TANTO DIRECTA COMO INDIRECTA.**
  
- ✓ **SEIDOR APLICA UN PROGRAMA PARA LUCHAR CON LA CORRUPCIÓN DENOMINADO “PLAN DE TOLERANCIA CERO CON LA CORRUPCIÓN (PTCC).**

### 2. Compromisos

Tomando como base el análisis de las actividades más expuestas al riesgo de corrupción y siguiendo las estipulaciones de su Código DE Conducta, SEIDOR asume los siguientes compromisos en el desempeño de sus actividades:

#### **Sobornos**

SEIDOR prohíbe el uso de toda forma de pago ilícito, con medios pecuniarios o de cualquier otro tipo, con el objetivo de obtener cualquier ventaja en las relaciones con sus partes interesadas, entendiendo que el concepto de “ventaja” incluye el trato de favor o la garantía de obtención de prestaciones debidas. Naturalmente, la prohibición también resulta de aplicación a los empleados que, en virtud de sus funciones y las actividades que desempeñan en la compañía, pretendan aceptar y/u ofrecer sobornos en su propio beneficio o en el de familiares, asociados o conocidos.

En caso que se prometan, ofrezcan o soliciten sobornos, los empleados de SEIDOR deberán informar a su superior directo y a la Dirección por medio del canal previsto para la recepción de denuncias.

#### **Donaciones a partidos políticos y a otras organizaciones**

SEIDOR se abstiene de ejercer cualquier tipo de presión ilícita, de forma directa o indirecta, sobre políticos; no financia partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos, ni en España ni en el extranjero; ni patrocina ningún acontecimiento cuyo fin exclusivo sea la propaganda política.

Eventuales situaciones críticas en la observancia de tales disposiciones y siempre conforme a la legislación vigente, deberán ser sometidas al previo examen del Órgano de Gobierno de SEIDOR.

### Tratos de favor

SEIDOR no autoriza la realización, oferta ni aceptación, directa ni indirecta, de pagos ni beneficios por cualquier importe con el fin de agilizar servicios debidos por parte de sus interlocutores.

En caso que se prometan, ofrezcan o soliciten tratos de favor, los empleados de la compañía deberán informar a su superior directo y al Órgano de *Compliance* Penal por medio del canal previsto para la recepción de denuncias.

No se admite ningún tipo de regalo que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas comerciales o de cortesía normales o, de cualquier forma, destinado a recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a SEIDOR. En particular, se prohíbe cualquier forma de regalo a funcionarios públicos españoles o extranjeros, auditores, consejeros de la compañía, revisores o a sus familiares, que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.

Se debe precisar que por regalo se entiende cualquier tipo de favor. En cualquier caso, SEIDOR se abstiene de prácticas no permitidas por la legislación aplicable, por los usos comerciales o por los códigos éticos – si se conocen – de las empresas o de las entidades con las que mantiene relaciones.

Los obsequios de la compañía se caracterizan porque están destinados a promover la imagen de marca de ésta. Los regalos ofrecidos – salvo aquellos de un valor módico – deberán gestionarse y autorizarse conforme a los protocolos empresariales y se deberán documentar adecuadamente.

Los colaboradores de SEIDOR que reciban obsequios o favores no autorizados en los casos previstos, deberán comunicárselo al Órgano de *Compliance* Penal de la compañía, que evaluará si son pertinentes o no.

### 3. Aplicación

#### Avisos

Se exige a los empleados, responsables y terceros relacionados con SEIDOR que denuncien toda infracción, o sospecha de infracción, del Código Ético, del PTCC y/o de cualquier normativa destinada a evitar la comisión de un delito a través del canal de denuncias habilitado por la compañía.

Las denuncias deberán ser presentadas a través de la aplicación web facilitada por la compañía en su página web.

En todos los casos, SEIDOR garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona informante, sin perjuicio de las obligaciones legales previstas y la defensa de los derechos de la empresa o de las personas implicadas en el testimonio.